Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

ACTA DE MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO 282 de 2024, SUSCRITO ENTRE CORALINA Y ESTACION DE SERVICIOS NENES MARINA SAS

Entre los suscritos, **QUINCY BOWIE GORDON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.009.917, expedida en San Andrés Islas, quien en calidad de Director General Ad Hoc, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA — CORALINA**, ente corporativo de carácter público, creado mediante Ley 99 de 1993, por una parte y de la otra **ESTACION DE SERVICIOS NENES MARINA SAS** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 900.923.607-6, actuando en nombre propio hemos convenido en modificar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que CORALINA y **ESTACION DE SERVICIOS NENES MARINA SAS** suscribieron CONTRATO 282 de 2024, cuyo Objeto es: *Convenio especial de cooperación para CONTRATO DE SUMINISTRO A PRECIO UNITARIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS VEHICULOS Y EMBARCACIONES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA —CORALINA, EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS.*

2. Que el Supervisor del contrato, solicitó mediante oficio SG-02834 DEL 18 de diciembre de 2024, a la Subdirección Jurídica Modificar el la cláusula cuarta inicialmente pactado del contrato 282 del 2024 suscrito aduciendo lo siguiente:

   - Para la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA, entidad pública de la orden nacional creada mediante la Ley 99 de 1993, resulta conveniente adelantar el presente proceso contractual con el fin de cumplir con el ejercicio de sus funciones establecidas en la citada Ley.

   - La Corporación, en cumplimiento de su función ambiental, con jurisdicción en la totalidad del territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, requiere proveer de todos los medios necesarios a los funcionarios, en aras de que brinden un buen y ágil desempeño de sus funciones a través de sus procesos misionales Regulación y Administración Ambiental, Gestión de Recursos Naturales y Promoción del Desarrollo Sostenible, así como otras entidades del nivel local y nacional que requieren evaluar o monitorear el resultado de las gestiones institucionales, que demandan el desplazamiento de los miembros que prestan sus servicios a dichas áreas a diferentes zonas terrestres y marinas, con el fin de atender las diferentes actividades de funcionarios y contratistas, dentro de las cuales deben incluirse las que se surtirán en aras de dar cumplimiento a todos los proyectos ambientales que ejecute la entidad., incluyendo las actividades para dar continuidad a la presentación de proyectos pilotos, productivos y demostrativos dentro del programa Implementación de un Programa de Asesoría en producción y consumo sostenible a sectores productivos del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en los cuales se utiliza una guadaña que también requiere combustible y lubricantes para su uso y mantenimiento.

   - La Corporación CORALINA en la actualidad se encuentra ejecutando diversos proyectos, tendientes al cumplimiento de la misión de la entidad de administrar, proteger y recuperar el medio ambiente del Departamento, con el fin de satisfacer las necesidades de los clientes, mediante la prestación de servicios ágiles, confiables, imparciales y con calidad, optimizar la gestión ambiental a través de mecanismos de prevención y control de los impactos ambientales en el Archipiélago, mejorar las estrategias de comunicación y educación ambiental de la Corporación, dirigidas a la comunidad y los visitantes del Archipiélago, enfocadas a establecer hábitos de vida en prácticas sensatas con el medio ambiente, para lo cual es necesario contar con los equipos de transporte (camionetas, motocicletas), los cuales deben encontrarse en condiciones de funcionamiento y operatividad, esto es, con combustible para su movilización y así poder trasladar a funcionarios y contratistas a los distintos lugares objeto de estas denuncias, estudios o mantenimientos y determinar de esta manera si hay lugar o no a algún tipo de afectación de nuestros ecosistemas estratégicos tanto terrestres, marinos como costeros, los cuales de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, le corresponden a las corporaciones autónomas.

     Para la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA, entidad pública de la orden nacional creada mediante la Ley 99 de 1993, resulta conveniente adelantar el presente proceso contractual con el fin de cumplir con el ejercicio de sus funciones establecidas en la citada Ley.

     La Corporación, en cumplimiento de su función ambiental, con jurisdicción en la totalidad del territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, requiere proveer de todos los medios necesarios a los funcionarios, en aras de que brinden un buen y ágil desempeño de sus funciones a través de

sus procesos misionales Regulación y Administración Ambiental, Gestión de Recursos Naturales y Promoción del Desarrollo Sostenible, así como otras entidades del nivel local y nacional que requieren evaluar o monitorear el resultado de las gestiones institucionales, que demandan el desplazamiento de los miembros que prestan sus servicios a dichas áreas a diferentes zonas terrestres y marinas, con el fin de atender las diferentes actividades de funcionarios y contratistas, dentro de las cuales deben incluirse las que se surtirán en aras de dar cumplimiento a todos los proyectos ambientales que ejecute la entidad., incluyendo las actividades para dar continuidad a la presentación de proyectos pilotos, productivos y demostrativos dentro del programa Implementación de un Programa de Asesoría en producción y consumo sostenible a sectores productivos del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en los cuales se utiliza una guadaña que también requiere combustible y lubricantes para su uso y mantenimiento.

La Corporación CORALINA en la actualidad se encuentra ejecutando diversos proyectos, tendientes al cumplimiento de la misión de la entidad de administrar, proteger y recuperar el medio ambiente del Departamento, con el fin de satisfacer las necesidades de los clientes, mediante la prestación de servicios ágiles, confiables, imparciales y con calidad, optimizar la gestión ambiental a través de mecanismos de prevención y control de los impactos ambientales en el Archipiélago, mejorar las estrategias de comunicación y educación ambiental de la Corporación, dirigidas a la comunidad y los visitantes del Archipiélago, enfocadas a establecer hábitos de vida en prácticas sensatas con el medio ambiente, para lo cual es necesario contar con los equipos de transporte (camionetas, motocicletas), los cuales deben encontrarse en condiciones de funcionamiento y operatividad, esto es, con combustible para su movilización y así poder trasladar a funcionarios y contratistas a los distintos lugares objeto de estas denuncias, estudios o mantenimientos y determinar de esta manera si hay lugar o no a algún tipo de afectación de nuestros ecosistemas estratégicos tanto terrestres, marinos como costeros, los cuales de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, le corresponden a las corporaciones autónomas

Por otro lado, CORALINA, a través del Acuerdo No. 041 de 18 de septiembre de 2001 se reservó y alinderó el Parque Natural "JOHNNY CAY REGIONAL PARK" con la finalidad primordial, entre otras, de proteger el ambiente mediante la regulación de las actividades que se realizan dentro del área, la conservación y protección de los valores naturales, la regulación del uso del suelo, el fomento a la investigación, por lo que su administración, cuidado, y mantenimiento están bajo su responsabilidad, viéndose en algunas ocasiones en la necesidad de trasladar personal de planta y contratista, así como equipos y demás insumos al lugar de embarque al Parque Regional Johnny Cay. Por consiguiente, se hace necesario contar con el combustible, lubricantes y aceites requeridos para el normal funcionamiento de los vehículos y embarcaciones.

Así mismo, se ha determinado la imperiosa necesidad de poder desarrollar las diferentes actividades de carácter administrativo y técnico que requiere el desplazamiento de los funcionarios y/o contratistas de la Corporación, que apunten al desarrollo y consecución de funciones y obligaciones, necesitando de forma permanente de combustibles y lubricantes para los vehículos y embarcaciones de propiedad de la Corporación. Estas estrategias implican medidas de manejo, protección y conservación en especies de fauna y flora (endémicas, amenazadas e invasoras), los cuales son acciones operativas que requieren el traslado del personal técnico a campo, tanto a zonas terrestres como marinas. La logística para la realización de estos traslados comprende el uso de los vehículos y embarcaciones de propiedad de la Corporación.
Con fundamento en lo anteriormente descrito, y con el fin de garantizar que la Corporación cumpla con el 100% de las metas planteadas en los planes, programas, proyectos y actividades que apunten al cumplimiento de su misión, así como aquellas de carácter administrativo y técnico, se celebró el contrato de suministro No. 282 de 2024 de combustibles y lubricantes con ESTACION DE SERVICIOS NENES MARINA SAS.

El control de la utilización del combustible se realiza a través de formatos SOLICITUD DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, donde se consigna entre otros, la cantidades del tanqueo, el nombre del usuario, firma del supervisor del usuario y la firma del supervisor del contrato, así como mediante el sistema de chips instalados por el contratista en cada uno de los vehículos y/o embarcaciones de la Corporación, los cuales envían datos vía internet que alimentan la facturación mensual de la entidad.

Teniendo en cuenta las motivaciones anteriores y la justificación de la necesidad, se hace necesario prorrogar por once (11) días más el contrato 282 de 2024, para cubrir los tanques de vehículos y embarcaciones de propiedad de la Corporación para asegurar el cumplimiento de los objetivos y ejecución del contrato

- Que la modificación propuesta no afecta el valor de los desembolsos ya planteados en el contrato 282 de 2024

3.1 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS A MODIFICAR:

Una vez analizada la conveniencia de las modificaciones, el Supervisor del contrato 282 de 2024, ha considerado la necesidad de prorrogar el Contrato de suministro No. 282 de 2024, por los argumentos establecidos anteriormente, así:

PRIMERO: Prorrogar el contrato de suministro No. 282 de 2024 por once (11) días más, el cual quedará así:

> ***CLÁUSULA CUARTA.*- PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses y once (11) días, y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEGUNDO: En lo demás, el contrato de suministro No. 282 de 2024, conserva su alcance y vigencia

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los

CORALINA

QUINCY BOWIE GORDON
Director General Ad Hoc

CONTRATISTA

ESTACION DE SERVICIOS NENES MARINA SAS
Contratista

Elaboró: S Mitchell
Revisó y Aprobó: K. Narvaez